

## DOCUMENTO A/CONF.62/L.129

### Carta, de fecha 13 de abril de 1982, dirigida al Presidente de la Conferencia por el representante de Israel

[Original: inglés]  
[15 de abril de 1982]

Siguiendo instrucciones recibidas, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

La delegación de Israel desea exponer nuevamente su posición en relación con determinadas cuestiones que considera actualmente la Conferencia.

La posición general de la delegación de Israel sobre los principales problemas tratados en diversas etapas de las deliberaciones de la Conferencia se ha expuesto con claridad en varias ocasiones, siendo la última de ellas la declaración que formulé en la 163a. sesión plenaria, el 31 de marzo de 1982.

Sin dejar de mantener plenamente su posición respecto de todas las cuestiones que expuso en dicha declaración el 31 de marzo de 1982, así como en todas sus declaraciones oficiales anteriores, la delegación de Israel desea poner de relieve una vez más su vigorosa oposición a las disposiciones actualmente incluidas en el artículo 140 y artículos conexos, en relación con la interpretación de la expresión "patrimonio común de la humanidad",

aplicada a los recursos de la Zona internacional y a su distribución entre determinadas entidades no estatales.

Asimismo la delegación de Israel desea reiterar su preocupación por los artículos 156 y 319 tal como figuran en el documento A/CONF.62/L.93 y por el artículo 2 del proyecto de resolución I (A/CONF.62/L.94) por el que se establece la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional para el Derecho del Mar. Esas disposiciones son inaceptables.

El proyecto de resolución III (*ibid.*) se refiere a una cuestión puramente política que no guarda relación con el derecho del mar y por lo tanto no tiene cabida en ningún documento emanado de esta Conferencia. Por esta razón es igualmente inaceptable.

La delegación de Israel reitera su oposición al proyecto de decisión de la Conferencia que figura al final de ese documento. La delegación de Israel reitera el punto de vista que ha sostenido sistemáticamente de que sólo los Estados y las entidades mencionadas en el artículo 305 del proyecto de convención, como se ex-

pone en el documento A/CONF.62/L.93, deberían estar facultadas para firmar el acta final.

En vista de lo anterior, la delegación de Israel se reserva plena libertad de acción para exponer a su debido tiempo y en la forma apropiada su posición y sus objeciones, de conformidad con el reglamento.

Tengo el honor de solicitar que la presente carta se distribuya como documento oficial de la Conferencia.

*(Firmado) S. ROSENNE  
Representante de Israel  
ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre el Derecho del Mar*